

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 99/2020
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de noviembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito de Víctor Florencio Ramírez Cabrera por propio derecho, y quien se ostenta, apoyado por las asociaciones civiles, Iniciativa Climática de México A.C; Grupo de Cambio Climático para Latinoamérica y el Caribe A.C; México Evalúa A.C; Asociación Mexicana de la Industria Fotovoltaica A.C; Asociación Mexicana de Energía Renovable y Medio Ambiente A.C; que conforman la Plataforma México Clima y Energía, además Cambio de Ruta A.C.	17383

Documental depositada y recibida el dieciocho de noviembre de dos mil veinte, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal a través del buzón judicial, cuyo contenido se advierte, en la página uno, que el promovente hace referencia a la controversia 100/2020, no obstante que sobre la misma se percibe un trazo y de la cual, se recibió una promoción en el mismo sentido por el referido promovente. **Conste.**

Ciudad de México, a diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito de cuenta, de Víctor Florencio Ramírez Cabrera por propio derecho y quien se ostenta, apoyado por las asociaciones civiles, Iniciativa Climática del México A.C; Grupo de Cambio Climático para Latinoamérica y el Caribe A.C; México Evalúa A.C; Asociación Mexicana de la Industria Fotovoltaica de A.C; Asociación Mexicana de Energía Renovable y Medio Ambiente A.C; que conforman la Plataforma México Clima y Energía, además Cambio de Ruta A.C, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, bajo la figura de **amicus curiae**, en relación con la controversia constitucional al rubro indicada.

Sin embargo, **no ha lugar a acordar de conformidad sus solicitudes** de designar autorizada y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, toda vez que no tiene reconocida personalidad alguna para intervenir en este medio de control constitucional.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10¹ y 11, párrafo primero², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la

¹ Artículo 10 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia;

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia;

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 99/2020

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 598³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁴ de la citada ley.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la referida Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto⁶, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**, en relación con el Punto Único⁷ del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

III. Como tercero o terceros interesados, las entidades, poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que sin tener el carácter de actores o demandados, pudieran resultar afectados por la sentencia que llegare a dictarse, y

IV. El Procurador General de la República.

² **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...].

³ **Artículo 598 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Para mejor proveer, el juzgador podrá valerse de cualquier persona, documento o cosa, a petición de parte o de oficio, siempre que tengan relación inmediata con los hechos controvertidos.

El juez deberá recibir todas aquellas manifestaciones o documentos, escritos u orales, de terceros ajenos al procedimiento que acudan ante él en calidad de *amicus curiae* o en cualquier otra, siempre que sean relevantes para resolver el asunto controvertido y que los terceros no se encuentren en conflicto de interés respecto de las partes.

El juez en su sentencia deberá, sin excepción, hacer una relación sucinta de los terceros que ejerzan el derecho de comparecer ante el tribunal conforme a lo establecido en el párrafo anterior y de los argumentos o manifestaciones por ellos vertidos.

El juez podrá requerir a los órganos y organismos a que se refiere la fracción I del artículo 585 de este Código o a cualquier tercero, la elaboración de estudios o presentación de los medios probatorios necesarios con cargo al Fondo a que se refiere este Título.

⁴ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

Quinto. Los proveídos que correspondan emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁷ **Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de ese año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

ÚNICO. Se prorroga del uno de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de diecinueve de noviembre de dos mil veinte, dictado por el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, en la **controversia constitucional 99/2020**, promovida por el **Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**. Conste.
JOG/DAHM

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 99/2020

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 27077

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	AUML491104HDFGRS08						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019d2	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/11/2020T04:24:46Z / 23/11/2020T22:24:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	63 6a fe b2 5c e7 62 d4 0e 93 10 4b 45 54 05 e5 bf ea 4f 45 4c ac 3f ff 13 1f f0 ec a8 2e b4 60 e5 ef 81 08 b6 a5 8b 89 1f 73 49 88 85 5e f4 8b 5e 91 1e f0 a6 fc 7a ef 06 f8 2f c8 61 a1 71 aa ba bc 1c f9 4b 28 ed 89 17 22 58 a6 57 63 f2 bc 88 fd 7d 71 d9 c0 4f 5c 62 87 bd 5f bc ae 96 04 4e 20 87 e0 7b 50 60 27 63 db 48 c6 14 02 46 33 e9 22 1e 19 db fc a4 de 8d 46 36 5d 1f f7 77 f9 f9 05 2b 7d f3 df a7 5f 6b ed 7f 3d 46 64 5d e6 ee 31 27 3a 96 d5 4f b3 7f 6e 2e ef 0d fb 9e 55 fb fe 0f e2 1d 9d 29 71 0a f8 c3 7f 02 a5 8b ac 95 73 c1 fd 34 a4 15 0a de ca b3 6b 07 49 e2 96 84 9e 51 50 a7 e3 bd 9c 68 39 23 6b ec 2f 39 f9 07 8b b2 d4 90 f3 00 67 bc bc 24 be e6 3f 86 9d d2 9a 36 dc f1 df 5a 39 b3 fc 5f 14 39 91 b0 73 64 a0 72 f6 d1 98 3e b8 30 1c d6 83 00 19 3f a4						
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/11/2020T04:24:47Z / 23/11/2020T22:24:47-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019d2						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/11/2020T04:24:46Z / 23/11/2020T22:24:46-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	3475525						
	Datos estampillados	2D0D1C5A30B71C161D774E8CFC29D654EC0C470D						

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	CORC710405MDFRDR08						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/11/2020T00:55:55Z / 23/11/2020T18:55:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	89 11 db 00 b5 4c 94 80 14 73 8e b4 37 d3 93 08 c8 b9 54 d9 ea 51 d7 ca da 1c a8 ff 3a d1 57 7c a4 d6 a6 2f 2c 0c e2 84 da d3 d2 74 5f 3a ee 49 4e aa 6e 08 d9 6f 7f be 37 8a b6 4e 31 a8 f2 ad 4d 9b 65 ba 6d 8d d7 fe d8 59 d7 d9 21 1f a0 9c 97 76 4f ab 4f 24 28 1f df 3e 82 2c 32 2b 23 86 a5 bf 24 30 ee 1a bf 29 ce 4c 5c 14 58 5a ee 41 c9 a7 ce de f6 4a 39 83 8b e6 7a 21 34 34 b3 f5 52 42 81 b9 05 01 41 0c 63 fe 4b 18 bc 4d 06 36 20 a8 a6 ea a6 27 4c b2 27 e5 7e 4b ae 56 ed 7b 77 45 9c 04 63 44 fc 8f 31 f6 c0 fd a1 87 a6 f2 54 a3 de 74 06 ac bc 51 cf 9d 59 ca cd 57 f6 d3 09 e8 e2 7b d4 79 e5 4e 8f 8e 3e ec d4 b1 66 c1 cf 0b c4 02 1a 12 bd 38 6e bc 77 da 41 67 2a 4c a0 db 90 de 8e 1d a9 ae a0 0c 60 39 59 b7 3a b8 f3 48 33 dc b3 32 70 c1 77 c7 b5 57 01 52 96 49						
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/11/2020T00:55:56Z / 23/11/2020T18:55:56-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/11/2020T00:55:55Z / 23/11/2020T18:55:55-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	3474731						
	Datos estampillados	921E40B4FAE21DFDD73A44FDB3B2DF065253A5E0						